



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 044-2024-MDLP/OGA

La Punta, 16 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 040-2024-MDLP-OGA/OC emitido por la Oficina de Contabilidad, Memorando Múltiple N° 005-2024-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 089-2024-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 579-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Memorando N° 106-2024-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 032-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe N° 068-2024-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 103-2024-MDLP/GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como, a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que la ejecución presupuestaria, el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la programación de Compromisos Anuales (PCA);

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprobó la Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" tiene por objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, siendo que el proceso de ejecución del gasto público comprende la certificación, el compromiso, el devengado y el pago, conforme lo establece el artículo 11 de la citada directiva;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del Gasto Público mediante la cual se reconoce una obligación de pago; del mismo modo, disponen los criterios para su formalización, además de las responsabilidades del titular del Pliego, del área usuaria y de la Oficina de Administración en las entidades;

Que, en concordancia, con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado". El artículo 4° señala: "4.1 El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. 4.2 El Gasto Devengado se registra y transmite, a través del SIAF-SP, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2018-MDLP/GM del 6 de agosto de 2018, se aprobó los Lineamientos Generales para la implantación del control previo en las fases de ejecución del gasto en la Municipalidad Distrital de La Punta;





Que, a través del Informe N° 040-2024-MDLP-OGA/OC, la Oficina de Contabilidad presenta el proyecto de directiva para la implementación del procedimiento administrativo, control previo en la fase de la ejecución del gasto a la Oficina General de Administración, a fin de cumplir con lo consignado en los Planes de Acción;

Que, es preciso indicar que la propuesta de Directiva de Órgano para la implementación del procedimiento administrativo control previo en las fases de ejecución del gasto en la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborada por la Oficina de Contabilidad y revisada por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería, con la conformidad de la Oficina General de Administración, se plantea con la finalidad de ejecutar los Planes de Acción correspondientes al Informe de Hito de Control N° 001-2024-OCI/1620-SCC (Control Concurrente) "Proceso de ejecución del gasto público en las fases: devengado, girado y pagado" – Hito de Control N° 1 "Devengados a diciembre 2023 y sus correspondientes giros y pagados" (Periodo de Evaluación 01/01/2023 – 31/12/2023) y al Informe de Control Concurrente N° 002-2024-OCI/1620-SCC "Proceso de ejecución del gasto público en las fases: devengado, girado y pagado" (Periodo de Evaluación 01/12/2023 – 31/01/2024);

Que, con Memorando Múltiple N° 005-2024-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración remite el proyecto de directiva en cuestión a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería para su respectiva revisión;

Que, mediante Informe N° 025-2024/MDLP/OGA/OT, el Informe N° 298-2024-MDLP-OGA/ORH y el Informe N° 376-2024-MDLP-OGA/OA, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento, respectivamente, formulan sus aportes en su revisión al proyecto de directiva en mención;

Que, con Memorando N° 089-2024-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 079-2024-MDLP-OGA/OC de la Oficina de Contabilidad. En dicho Informe se sustenta la propuesta de directiva para la implementación del procedimiento administrativo, control previo en las fases de ejecución del gasto en la Municipalidad, a fin de atender las situaciones adversas detectadas por el Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Memorando N° 579-2024-MDLP/OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones formula diversas observaciones al proyecto de directiva presentada por la Oficina General de Administración;

Que, con Memorando N° 106-2024-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración traslada el levantamiento de observaciones, efectuada por la Oficina de Contabilidad en su Informe N° 086-2024-MDLP-OGA/OC, dando respuesta al Memorando N° 579-2024-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Que, a través del Informe N° 032-2024-MDLP/OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que "(...) la propuesta del "Proyecto de Directiva de Órgano para la Implementación del Procedimiento Administrativo, Control Previo, en las Fases de la Ejecución del Gasto en la Municipalidad Distrital de La Punta" es procedente, otorgándose la conformidad respectiva." Del mismo modo, recomienda aprobar el citado proyecto de directiva con resolutivo de la Oficina General de Administración y dejar sin efecto los Lineamientos Generales para la implantación del control previo en las fases de ejecución del gasto en la Municipalidad Distrital de La Punta mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 068-2024/MDLP/OGAJ, la Oficina de General de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal dejando sin efecto los "Lineamientos Generales para la implantación del control previo en las fases de ejecución del gasto en la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2018-MDLP/GM. Asimismo, concluye que mediante Resolución de la Oficina General de Administración se apruebe la Directiva de Órgano para la implementación del procedimiento administrativo control previo en las fases de ejecución del gasto en la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborado por la Oficina de Contabilidad, encontrado conforme por la Oficina General de Administración y procedente en el Informe N° 032-2024-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;





Que, a través del Proveído N° 103-2024-MDLP/GM, la Gerencia Municipal remite la Resolución N° 014-2024-MDLP/GM de fecha 16 de abril de 2024, que deja sin efecto los Lineamientos Generales para la implantación del control previo en las fases de ejecución del gasto en la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2018-MDLP/GM;

Estando a las consideraciones expuestas, en aplicación de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades del numeral 7 del artículo 87° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 004-2023-MDLP/AL;

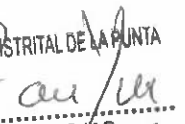
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva de Órgano N° 003-2024-MDLP/OGA, denominada "Directiva de Órgano para la Implementación del Procedimiento Administrativo, Control Previo, en las Fases de la Ejecución del Gasto en la Municipalidad Distrital de La Punta", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de la directiva aprobada en el artículo precedente por todas las unidades orgánicas, según su competencia, que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta y del personal cualquiera sea la modalidad laboral de presentación del servicio.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAUL ZEVALLOS ROJAS
Jefe de la Oficina General de Administración